

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00011 - 00** (C. Nulidad)

Teniendo en cuenta que la nulidad propuesta se encuentra soportada en una causal taxativa, la parte que la formuló tiene legitimidad, son claros los hechos en los cuales se fundamenta y relaciona las pruebas a valorarse, además de ser oportuna (art. 135 CGP), se encuentra procedente dar curso a la misma por lo cual se corre traslado de aquella al extremo demandante -aquí incidentado- por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión para que, si así lo considera, se pronuncie al respecto (art. 129 ibidem).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.39 del 13/09/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422d2d12e84ef907327c917d9c856a022a433eb50e748218128d942d8027b863**

Documento generado en 12/09/2022 07:48:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**